



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	110013337042 2017 00194 00
DEMANDANTE:	MARÍA GRACIELA BELTRÁN LEÓN Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SIBATÉ Y JOSÉ ORLANDO MONTOYA PÁRRAGA
LLAMADOS EN GARANTÍA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTO QUE APLAZA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Mediante providencia del 23 de mayo de 2023, se fijó el 31 de mayo de 2023 a partir de las 2:30 p.m., como fecha para realizar la audiencia de pruebas.

Verificado el cumplimiento de las cargas procesales impuestas en la audiencia inicial celebrada el 22 de marzo del presente año, se encuentra que de las pruebas documentales decretadas, tan solo ha sido allegado el informe atinente a la celebración y ejecución del contrato No. 069 de 2015¹, cuyo objeto fue *"el mantenimiento y adecuación de un tramo de la vía entre las veredas pie de alto y la unión de Sibaté – Cundinamarca"*.

Así las cosas, en consideración a que están pendientes por recaudar la mayoría de las pruebas documentales decretadas, es necesario posponer la celebración de la audiencia de pruebas hasta su recaudo efectivo. En este punto el despacho considera importante contar con mayores elementos de juicio a través del recaudo de la totalidad de las pruebas documentales, con el propósito llevar a buen término el interrogatorio de

¹ Archivo No. 33 del expediente digital.

parte y la recepción de los testimonios y materializar el principio de concentración de la prueba.

Finalmente, se informa a las partes que una vez hayan sido recaudadas las pruebas documentales se programará la audiencia de pruebas, a la cual se citará los testigos y la parte interrogada, quienes deben comparecer de manera presencial a la sede Judicial "*Aidee Anzola Linares*" del Centro Administrativo Nacional CAN. Los apoderados pueden concurrir virtualmente, si consideran que de esta manera pueden ejercer debidamente la defensa de los derechos de quienes representan.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito de Bogotá -Sección Cuarta:

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar, hasta el recaudo de las pruebas documentales, la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

SEGUNDO: Expedidas y enviadas las comunicaciones necesarias para lograr el recaudo probatorio (en los términos dispuestos en el acta de audiencia inicial) **tendrán las autoridades y personas requeridas el término de diez (10) días para responder, contados a partir de la recepción del respetivo oficio, de lo contrario se acudirá a las facultades previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.**

TERCERO: Una vez recaudadas las pruebas documentales decretadas, **ingrese** el expediente al Despacho para programar la audiencia de pruebas.

CUARTO: Trámites virtuales - Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada únicamente por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a los correos electrónicos de las demás partes que se ponen en conocimiento:

consultoriojuridico.suescun@gmail.com

alcaldia@sibate-cundinamarca.gov.co

notificaciones@solidaria.com.co

jose.orlando56@hotmail.com

f.alvarez@alvarezlopezyasociados.com

notificacionesjudiciales@previsora.com.co

notificaciones@gha.com.co

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención al público de forma presencial en la Sede Judicial “*Aydée Anzola Linares*”, ubicada en la Cra. 57 N° 43- 91; asimismo, mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZA**

Firmado Por:
Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Sala 042 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e08ae4f68599774a96279693f692d2b2cdd95159d289516d7e6da27a9771a0**

Documento generado en 30/05/2023 01:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>